



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.236

**DECRETO No. 236**  
03 de julio de 2025

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, en el Acuerdo 046 del 17 de noviembre de 2022 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio de legalidad del presupuesto ha sido desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia y parte de la idea de que el presupuesto general de la Nación, en el ámbito nacional, y los presupuestos departamentales y municipales en el ámbito territorial, deben ser aprobados por las corporaciones públicas de elección popular mediante la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales, respectivamente.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 90 del Acuerdo 046 de 2022, establecen que, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 004 del 21 de mayo de 2024 “se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2024-2027 “Palmira Ejemplar – Palmira para todos”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Municipal de Palmira.

Que mediante el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024, se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 803 del 19 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Acuerdo Municipal 001 del 20 de febrero de 2025 “Por el cual se hacen unas adiciones al Presupuesto de Rentas y Gatos de la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones”. Se establece efectuar adición al presupuesto de Rentas y Gastos por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$248.773.172.853,29).





Alcaldía de Palmira  
NIT.: 891.380.007-3

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.236

Que conforme a las normas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, realizar traslados que no alteren la partida global definida por el congreso de la Republica destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma corresponde a operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante Decreto del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

Que con el fin de generar seguridad jurídica y definir claramente las operaciones presupuestales permitidas por el ordenamiento jurídico, la corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-036 de 2023 reconstruyendo las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad hace una clasificación de los diferentes tipos de operaciones presupuestales permitidas y la forma como se pueden realizar, estableció:

<b>TIPOLOGÍA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO</b>		
<b>Tipo de Operación Presupuestal</b>	<b>Alcance</b>	<b>Regulación constitucional u orgánica</b>
Adiciones	Las adiciones, como tipología general, incluyen las operaciones en las que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada o se crea una nueva partida de gasto. Para el efecto, el Gobierno propone, por regla general, ante el Congreso la creación y aprobación de un crédito adicional salvo que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.	Artículo 345 de la Carta Política
Tipología general	Los créditos adicionales hacen referencia a la creación de nuevos rubros en el presupuesto de gastos mediante: (i) créditos extraordinarios, que corresponden a la creación de una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original; y (ii) créditos suplementales, en los que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada.	Artículo 79 a 82 del EOP Artículo 67 de la Ley 38 de 1989
Traslados Tipología general	En estas operaciones se disminuye el monto de una apropiación con el fin de aumentar otra partida  Los traslados pueden tener diferentes modalidades, pues pueden consistir, entre otros, en la modificación de los montos asignados entre secciones (entidades públicas), la alteración en el destino de los diferentes tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), y la modificación en el destino de los recursos entre programas y/o subprogramas.  El procedimiento para adelantar traslados varía según si se altera la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma.	Artículos 60, 64, 80 y 82 del EOP Artículo 67 de la Ley 38 de 1989
Traslados que no alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma  (Decreto)	Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos.  Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa.	Artículo 81 del EOP  Artículo 67 de la Ley 38 de 1989



Alcaldía de Palmira  
NIT.: 891.380.007-3

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.236

TIPOLOGIA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO		
Tipo de Operación Presupuestal	Alcance	Regulación constitucional u orgánica
Traslados que alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma  (Ley)	Los traslados que modifican la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprogramas deben ser efectuados mediante ley presentada por el Gobierno al Congreso de la República.	Artículo 80 del EOP
	Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia un rubro correspondiente al servicio de deuda pública se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado.	

Tabla 1. Tipología de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto. Elaboración del despacho ponente. Corte constitucional Sentencia C-036 de 2023. MP Natalia Ángel Cabo.

Que mediante la nota Interna TRD 161.1.06.04.00000001.15.2025000169 emitida por la Secretaría de Planeación, se considera viable realizar la adición de recursos al proyecto 2400071 "ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FISICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA" por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.486.876.000,00)**, tal como se detalla a continuación toda vez que se asegura el cumplimiento del bien o servicio a entregar por parte de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**. Los recursos serán adicionados de la siguiente manera:

RUBRO	CPI	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	ADICION
2.3.2.02.02.005	4599016	Construcción y servicios de la construcción	2400071	1147	908	Recursos del Crédito ICLD	904.825.560,75
2.3.2.01.01.003.01.05	4599016	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas	2400071	1147	908	Recursos del Crédito ICLD	472.548.643,00
2.3.2.02.02.008	4599016	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2400071	1147	908	Recursos del Crédito ICLD	109.501.796,25
						<b>TOTAL</b>	<b>1.486.876.000,00</b>

Cifras expresadas en pesos

Que mediante la nota Interna TRD- 161.1.06.04.00000001.15.2025000170 emitida por la Secretaría de Planeación, se considera viable realizar el traslado entre proyectos de inversión del 2400014 "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" al proyecto 2400031 "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**, tal como se detalla a continuación toda vez que se asegura el cumplimiento del bien o servicio a entregar por parte de la **DIRECCION DE COMUNICACIONES**. Los recursos serán trasladados de la siguiente manera:





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.236

RUBRO	CPI	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO	CREDITO
2.3.2.02.02.008	3202012	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2400014	1168	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	90.000.000,00	
2.3.2.02.02.008	4599019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2400031	1174	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		90.000.000,00
<b>TOTAL</b>							<b>90.000.000,00</b>	<b>90.000.000,00</b>

Cifras expresadas en pesos

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuar adición por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.486.876.000,00)** en el Presupuesto de Rentas del Municipio de Palmira, para la vigencia Fiscal 2025.

Que para equilibrar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Palmira se hace necesario efectuar adición por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.486.876.000,00)** en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia Fiscal 2025.

Que, de igual manera a consideración de los enunciados, se hace necesario efectuar contracréditos y créditos por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**, en el presupuesto de gastos, para la vigencia 2025.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Efectuar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente adición al Ingreso por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.486.876.000,00)** así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	ADICION
<b>TOTAL ADICION AL INGRESO</b>				<b>1.486.876.000,00</b>
1.2.07.01.001.908	Recursos del Crédito	1150	908	1.486.876.000,00

Cifras expresadas en pesos

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Efectuar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente adición al Gasto por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.486.876.000,00)** así:



Alcaldía de Palmira  
Ntr.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.236

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	ADICION
			TOTAL ADICION AL GASTO			1.486.876.000,00
			SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			1.486.876.000,00
2400071	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1147	908	Recursos del Crédito ICLD	904.825.560,75
2400071	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1147	908	Recursos del Crédito ICLD	109.501.796,25
2400071	2.3.2.01.01.003.01.05	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas	1147	908	Recursos del Crédito ICLD	472.548.643,00

Cifras expresadas en pesos

**ARTÍCULO TERCERO: CONTRACREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Contracrédito al Gasto por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO
		TOTAL CONTRACREDITOS			90.000.000,00
		DIRECCION DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE			90.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1168	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	90.000.000,00

Cifras expresadas en pesos

**ARTÍCULO CUARTO: CREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Crédito al Gasto por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CREDITO
		TOTAL CREDITOS			90.000.000,00
		DIRECCION DE COMUNICACIONES			90.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1174	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	90.000.000,00

Cifras expresadas en pesos

**ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.236

administración dispone para el efecto. En este decreto, en las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de julio de 2025.

**VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: María del Rosario Murillo Llanos – Profesional Especializada 03 – Secretaria de Hacienda  
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaria General  
Revisó: María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera  
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda  
Jesús David Perdomo Jacanamejoy – Secretario de Planeación  
Jorge Elicer Corral Aramburo – Secretario Jurídico